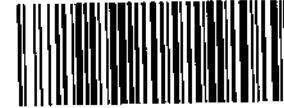


Bogotá D.C.,

Señora
LUZ MARINA ROJAS PONTON
Propietaria del Establecimiento de Comercio
PAPELERIA Y VARIEDADES SEBASTIANO
Calle 71 N° 57 – 42
Teléfono: 3102383198
Ciudad

Cámara de Comercio de Bogotá



CRS0028248 17/05/2018 17:49:54

Referencia: Su petición radicada en esta entidad cameral bajo el radicado N°
CRE010029531

Respetado señor:

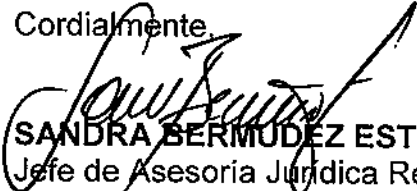
Recibimos la comunicación de la referencia mediante la cual indica: "...por Ley 1727 de 2014, según artículo 31, sobre depuración del registro único empresarial y social (RUES)

Respetuosamente solicito lo siguiente:

La cancelación de la Matrícula Mercantil N° 01341073 del 10 de febrero de 2004".

Al respecto nos permitimos informarle que en uso de la facultad dispuesta en el parágrafo del artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹, estaremos dando respuesta a su solicitud a más tardar el día lunes 18 de junio del año en curso, teniendo en cuenta que en el caso específico estamos realizando una verificación expedita de su caso.

Cordialmente



SANDRA BERMUDEZ ESTRADA
Jefe de Asesoría Jurídica Registral (E)
Proyecto: SAB
Matrícula: 01341073

¹ Regulado Ley 1755 de 2015

Bogotá, D.C.,

Señora
LUZ MARINA ROJAS PONTON
Calle 71 N° 57 – 42
Teléfono: 3102383198
Ciudad

Referencia: Su comunicación radicada en esta entidad bajo el número **CRE010029531**

Respetada señora Rojas:

Nos referimos a la comunicación de la referencia en la cual nos indica: *“por Ley 1727 de 2014, según artículo 31, sobre depuración del registro único empresarial y social (RUES).*

Respetuosamente solicitó lo siguiente:

Cancelación de Matrícula Mercantil N° 01341073 del 10 de febrero de 2004”.

Al respecto, nos permitimos informarle, que el establecimiento de comercio denominado PAPELERIA Y VARIEDADES SEBASTIANO inscrito en esta entidad cameral con matrícula mercantil N° 01341073 de propiedad de la peticionaria, se encontraba embargado por el Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá bajo el registro N° 00101356, dentro del proceso Ejecutivo N° 2007-01625.

En virtud de lo anterior, ésta cámara de comercio no podía acceder a la cancelación de la matrícula mercantil, sino hasta tanto la autoridad competente ordenará el desembargo y/o levantamiento de la medida cautelar mencionada; ahora bien, en el caso en estudio dicha medida se levantó el pasado 23 de abril de 2018, a través del oficio N° 1053, el cual quedó inscrito bajo el registro N° 00167570.

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que el establecimiento de comercio PAPELERIA Y VARIEDADES SEBASTIANO, no ha renovado su matrícula mercantil durante los últimos 5 años, es decir, desde el año 2004, con

fundamento en el artículo 31 de la Ley 1727 de 20141, esta entidad cameral procedió a cancelar la matrícula mercantil N° 01341073 el día 23 de mayo de 2018 bajo el registro 04811008 del libro XV.

La anterior información puede ser consultada solicitando un certificado de matrícula del establecimiento de comercio en mención a través de la página de internet www.ccb.org.co, previo el pago de los derechos de ley.

En los anteriores términos hemos dado respuesta a su petición.

Cordialmente,

Original firmado
VICTORIA VALDERRAMA RÍOS
Jefe Asesoría Jurídica Registral
Proyectó: SAB
Matrícula: 01341073

¹ "Artículo 31. Depuración del Registro Único Empresarial y Social (RUES). Las Cámaras de Comercio deberán depurar anualmente la base de datos del Registro Único Empresarial y Social (RUES), así:

2. Cancelación de la matrícula mercantil de las personas naturales, los establecimientos de comercio, sucursales y agencias que hayan incumplido la obligación de renovar la matrícula mercantil en los últimos cinco (5) años". (subrayado fuera de texto).